



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 07 de Diciembre de 1990.-

ORDENANZA Nº 1247

VISTO:

Que con fecha 26/10/90 se ha celebrado con el I.A.P.O.S. un contrato de refinanciación de ^Intereses por pagos aportes Personales y Patronales / fuera de término, correspondiendo a ejercicios anteriores; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha deuda actualizada suma A 134.723.985.-, la misma se cancelará / en 36 cuotas mensuales y consecutivas, las cuales serán ~~tetenidad~~ de la coparticipación de Impuestos y/o anticipos, en un porcentaje equivalente al 10% de la Coparticipación, a partir del 01 de Noviembre del corriente año.

El I.A.P.O.S. comunicará a Contaduría de la Provincia el porcentaje a retener.

Por cualquier razón no imputable a I.A.P.O.S., éste no pudiera recibir del fondo de coparticipación de impuestos lo pactado con esta Entidad, La Comuna deberá hacer efectivo el monto en forma directa. Ante el incumplimiento de pago / durante tres (3) consecutivos, caducará de pleno derecho el presente convenio, / haciéndose exigible la deuda más las actualizaciones e intereses correspondientes.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

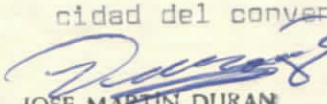
Artículo 1º) Aprobar el convenio firmado con el I.A.P.O.S. en fecha 26/10/90 para cancelar deuda por intereses y actualizaciones por pagos de aportes Personales y Patronales efectuados fuera de términos en ejercicios / anteriores, por el monto de A 134.723.985.-, comenzando a regir el / mismo a partir del 1º de Noviembre de 1990.

Artículo 2º) El convenio celebrado -Artículo 1º)- se cancelará en 36 cuotas mensuales y consecutivas, las cuales serán retenidas de la Coparticipación de impuestos y/o anticipos, en un porcentaje equivalente al 10% de la Coparticipación.

El monto a retener por Contaduría de la Provincia será informado por el I.A.P.O.S..

Artículo 3º) Por cualquier razón no imputable al I.A.P.O.S., éste no pudiera recibir del fondo de coparticipación lo pactado con esta Entidad, la Comuna deberá hacer efectivo el monto en forma directa.

Ante el incumplimiento de tres cuotas consecutiva provocará la cadu cidad del convenio.


JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo


CARLOS FAGGI
TESORERO
de Fomento Sauce Viejo



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065

SAUCE VIEJO - Santa Fe

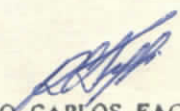
C. Postal 3017

....//Ord. Nº 1247/90

Artículo 4º) La presente erogación será atendida en el Presupuesto Comunal año 1990 en III-Erogaciones- Rentas Generales-1-Erogaciones Corrientes-02- /// Intereses y Actualizaciones de la Deuda Pública-1-3-Intereses y Actualizaciones de la Deuda Pública-Pda. 60 Intereses y Actualizaciones de la Deuda Pública.

Artículo 5º) Pase copia de la presente al Departamento Contaduría, regístrese y archívese.


JOSE MARTIN DURAN
VICE - PRES DENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


ROBERTO CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo

CONVENIO POR MES CORRIENTE

Entre el I.A.P.O.S. con domicilio en calle Rivadavia 3452 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Director Provincial, Francisco Alfonso Klaric, designado en tal caracter por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1.989, Nº 2.749, en adelante I.A.P.O.S. por una parte y la

COMUNA DE SAUCE VIEJO con domicilio en ,
Calle Rivadavia Nº 1164 de SAUCE VIEJO representado por el Sr.
JOSE MARIA VAZQUEZ documento. de identidad Nº
6.238.796 y el Sr. JOSE ANTONIO SOSA
documento de identidad Nº 11.903.021 en su caracter de
Presidente y Secretario

respectivamente, en adelante LA ENTIDAD, por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de pago de aportes personales y contribucion patronal sujeto a las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: LA ENTIDAD presta su conformidad para que se afecten de la coparticipacion provincial de impuestos y/o adelantos que le corresponda, los montos de Aportes Personales y Contribucion Patronal correspondientes al mes devengado.-----

SEGUNDA: La entidad informara por radiograma o telefonicamente al I.A.P.O.S. los montos mencionados en la clausula primera, discriminados por conceptos antes del dia 5 (cinco) de cada mes y enviara posteriormente las planillas analiticas complementarias.-----

TERCERA: En caso de que I.A.P.O.S. no contara en tiempo y forma con la informacion requerida en la clausula anterior, tomara como base para realizar la afectacion de la coparticipacion los montos del ultimo descuento de efectuado.-----

CUARTA: I.A.P.O.S. comunicara mensualmente a Contaduria de la Provincia los montos a retener a cada entidad y contaduria, conjuntamente con Tesoreria General de la Provincia transferira con prioridad sobre cualquier otra deuda o concepto al I.A.P.O.S. los montos retenidos.-----

QUINTA: Si por cualquier razon no imputable a I.A.P.O.S. , este no pudiera percibir total o parcialmente del fondo de coparticipacion de impuestos los montos requeridos, la entidad debera hacer efectivo dichos montos con recursos propios dentro de los cinco dias de notificada.-----

SEXTA: El presente convenio comenzara a regir a partir del primero de Junio de mil novecientos noventa .-----

Previo lectura y ratificacion, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los dieciseis dias del mes de Julio de mil novecientos noventa.-----



Agro. FRANCISCO ALFONSO KLARIC
DIRECTOR PROVINCIAL
INSTITUTO ANTÁRTICO PROVINCIAL
DE OBRA SOCIAL (I. A. P. O. S.)

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento SAUCE VIEJO

CONVENIO POR DEUDA

Entre el I.A.P.O.S. con domicilio en calle Rivadavia 3452 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por su Director Provincial, Francisco Alfonso Klaric, designado en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1.989, Nº 2.749, en adelante I.A.P.O.S. por una parte y la COMUNA DE SAUCE VIEJO con domicilio en, Calle Rivadavia Nº 1164-Sauce Viejo representado por el Sr. JOSE MARIA VAZQUEZ documento de identidad Nº 6.238.796 y el Sr. JOSE ANTONIO SOSA documento de identidad Nº 11.903.021 en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente,

en adelante LA ENTIDAD, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de refinanciación de deuda, sujeto a las /// cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Las partes determinan de común acuerdo que la deuda que la ENTIDAD mantiene con el I.A.P.O.S. en concepto de Aportes, Contribuciones y Financiación de Coseguros de Internación al 30/06/90 y que asciende a AUSTRALES CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO- declarará en ... 36 cuotas mensuales y consecutivas.-----

SEGUNDA: LA ENTIDAD presta su conformidad par que las cuotas calculadas según lo previsto en la cláusula anterior, sean retenidas en favor del I.A.P.O.S. de la Coparticipación de Impuestos y/o Anticipos de éstos que le correspondiere, en un porcentaje equivalente al 10...% (..... DIEZ POR CIENTO) de dicha coparticipación. A estos efectos, I.A.P.O.S. comunicará a la Contaduría de la Pcia. el porcentaje a retener y ésta, junto con la Tesorería General lo transferirá con prioridad sobre cualquier otra deuda o concepto.-----

TERCERA: Si por cualquier razón no imputable a I.A.P.O.S., éste / no pudiera recibir del fondo de coparticipación de impuestos el / porcentaje pactado con la ENTIDAD, la misma deberá hacer efectivo dicho monto en forma directa, con otros recursos disponibles. Ante el incumplimiento por parte de LA ENTIDAD durante tres (3) meses / consecutivos, caducará de pleno derecho el presente convenio, haciendo exigible la deuda como si fuere de plazo vencido, con más / las actualizaciones e intereses que correspondieren, dando derecho al I.A.P.O.S. para la adopción de las medidas que estime conveniente.-----

CUARTA: Se dejan sin efecto los convenios anteriores, los que serán reemplazados a partir de la fecha por el presente convenio.-----

QUINTA: El mismo comenzará a regir del 01/11/90 y mantendrá su vigencia por todo el tiempo que demande la cancelación de las deudas que lo originaron.-----

En la ciudad de SANTA FE, a los 26 días del mes de OCTUBRE del año un mil novecientos noventa, firman las partes de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FRANCISCO ALFONSO KLARIC
DIRECTOR PROVINCIAL
INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL
DE OBRA SOCIAL (I. A. P. O. S.)



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO

JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo